



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### AYUNTAMIENTO DE ALAIOR

**9647**

***Convenio de col-laboración entre el CIM y el Ayuntamiento de Alaior para ubicar un/a técnico/a orientador/a en el Ayuntamiento de Alaior para llevar a término el programa procesos de inserción para la ocupación de colectivos vulnerables***

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, hacemos público el convenio que literalmente dice:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE MENORCA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALAIOR PARA UBICAR UN/A TÉCNICO/A ORIENTADOR/A DE CIM AL AYUNTAMIENTO DE ALAIOR PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA PROCESOS DE INSERCIÓN PARA EL EMPLEO DE COLECTIVOS VULNERABLES ( PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL )**

REUNIDOS

De una parte el Honorable Señor Santiago Tadeo Florit, Presidente del Consejo Insular de Menorca en uso de las facultades de representación que me confiere el artículo 9.1 de la Ley 8 /2000, de 27 de octubre, de consejos insulares.

Y por otra parte la Señora Misericordia Sugañes Barenys, Alcaldesa del Ayuntamiento de Alaior.

Ambas partes, actuando en nombre y representación de las instituciones antes mencionadas, se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio.

ANTECEDENTES

1. Resolución de la Consejera de Educación, Cultura y Universidades y presidenta del SOIB de 17 de diciembre de 2013 por la que se convocan subvenciones para poner en práctica programas experimentales en materia de empleo, publicada en el BOIB 176 de 21 de diciembre de 2013.
2. El Consejo Insular de Menorca presentó el proyecto " Procesos de inserción para el empleo de colectivos vulnerables dirigido a personas con riesgo de exclusión social" para llevar a cabo acciones de orientación mediante procesos de acompañamiento al empleo para el colectivo de personas con riesgo de exclusión social.
3. Según lo previsto en el proyecto, estos servicios de orientación se ubicarían físicamente en diferentes poblaciones de la isla, uno de los cuales es Alaior.
4. El informe favorable de la Comisión Evaluadora de fecha 24 de febrero de 2014
5. La propuesta de resolución provisional de la directora del SOIB por la que se concede la subvención solicitada por el CIM para el proyecto denominado " Procesos de inserción para el empleo de colectivos vulnerables", para llevar a cabo acciones de orientación mediante procesos de acompañamiento al empleo para el colectivo de personas en riesgo de exclusión social, correspondiente a la convocatoria para poner en práctica los programas de inserción para el empleo, publicada en el BOIB 176 de 21 de diciembre de 2013.

Y como resultado de estos antecedentes, establecemos este convenio de acuerdo con los siguientes:

PACTOS

Primero. El convenio tiene por objeto la ubicación de un /a técnico /a orientador/a del Área de Formación del Departamento de Servicios Generales, Trabajo e Innovación del CIM en el Ayuntamiento de Alaior, por lo que este cederá espacio físico habitual donde se prestará este servicio.

Segundo. El Consejo Insular de Menorca asume los gastos salariales derivados del orientador/a adscrito/a del Ayuntamiento de Alaior.

Tercero. Las funciones del técnico/a orientador/a son :



Proporcionar información y orientación en materia de trabajo y formación.

Posibilitar que los demandantes de empleo puedan optar a ofertas de trabajo adecuadas a su perfil profesional.

Organizar actividades ( individuales o grupales ) de orientación para la búsqueda de trabajo.

Hacer un seguimiento del proceso de inserción laboral de las personas que participan en actuaciones formativas, especialmente de las que están en situación de desempleo y tienen dificultades especiales para la inserción en el mercado de trabajo.

Cuarto. Cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral entre el CIM y el personal que preste servicios en las dependencias del Ayuntamiento de Alaior será exclusiva del Consejo Insular de Menorca.

Quinto. La vigencia de este convenio se extenderá desde el inicio del programa de inserción para personas con riesgo de exclusión social, el 24 de marzo de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014. La vigencia se podrá prorrogar en el caso que el CIM pueda dar continuidad al servicio de orientación laboral a través de proyectos propios o subvencionados por convocatorias similares del SOIB, siempre que ambas partes vengan de acuerdo. La duración de la prórroga dependerá de la temporalización del proyecto.

En prueba de conformidad, firmamos este convenio, por duplicado ya un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados más abajo.

Mahón, 24 de marzo de 2014.

El Presidente del Consejo Insular

La alcaldesa del Ayuntamiento de Alaior “

Contra esta Resolución- que agota la vía administrativa- puede interponerse alternativamente o un recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a haber recibido la notificación delante del órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o un recurso contencioso administrativo delante del Juzgado Contencioso Administrativo de Palma de Mallorca en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Si se opta por interponer un recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación por silencio. Todo esto, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se pueda estimar mas conveniente en derecho.

**La Alcaldesa**

Misericordia Sugrañes Barenys

